

8.400

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio tendiente al Financiamiento de Proyectos de Inversión, destinados a los sectores productivos provinciales, suscripto entre el Banco de la Nación Argentina, representado por su Presidenta, Licenciada Mercedes Marcó del Pont y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, refrendado en la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de agosto de dos mil ocho.-

ARTÍCULO 2º.- El texto del Convenio se incorpora como Anexo de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.400.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA

8.400

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO

PROVINCIA DE LA RIOJA CON BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

En la Ciudad de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de agosto de 2008, concurren el Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Luís Beder Herrera, por una parte y en adelante la PROVINCIA, y la Presidenta del Banco de la Nación Argentina, Lic. Mercedes Marcó del Pont, por la otra y en adelante el BANCO, y en uso de sus facultades y autorizaciones;

DECLARAN:

Que el actual Gobierno de la PROVINCIA pretende imprimir un impulso a las actividades productivas y de servicios complementarios, como política de base de su gestión tendiente a modificar el perfil económico provincial con el objeto de generar empleo genuino y elevar la calidad de vida de sus habitantes;

Que el Banco de la Nación Argentina ha demostrado a lo largo de su vida un importante compromiso con la producción y con el desarrollo en el territorio nacional;

Que actualmente el BANCO tiene un conjunto de líneas de crédito que pueden ser un factor que dinamice la economía de la provincia si las mismas se aplican con un criterio que conjugue la operatoria del BANCO con los objetivos estratégicos de la PROVINCIA;

Que la PROVINCIA considera como herramienta fundamental en la ejecución de su política de incentivo a las actividades productivas y de servicios complementarios, facilitar a los productores radicados en el territorio provincial el acceso efectivo al crédito para lo cual, de común acuerdo, fijará con el BANCO pautas de instrumentación;

En consecuencia:

ACUERDAN:

PRIMERO: El BANCO, en el marco de mutua colaboración con la PROVINCIA para el impulso de que la misma aspira a dar a las actividades productivas facilitará, en la medida de sus posibilidades, las herramientas de crédito que le permitan a la PROVINCIA ejecutar las políticas tendientes a cambiarle el perfil económico con el

“2008” - “Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones”, Ley N° 8.257

8.400

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

objetivo de generar empleo genuino y dignificar y elevar la calidad de vida de sus habitantes.-

SEGUNDO: En el contexto del punto precedente el BANCO pondrá a disposición en el territorio de la PROVINCIA el conjunto de sus líneas de créditos vigentes y/o a establecerse en el futuro hasta la suma de \$ 300.000.000 (Pesos Trescientos Millones) en plazos compatibles con los proyectos de inversión, destinados a los sectores productivos provinciales y dentro de ellos a las actividades que la PROVINCIA defina como estratégicas y decida promocionar a través del dictado de las normas necesarias para tal fin, constituyéndose, eventualmente, en garante subsidiaria de tales créditos, contemplando las responsabilidades económicas y funcionales que como instituciones del Estado Provincial y Nacional poseen.-

TERCERO: La PROVINCIA y el BANCO, de común acuerdo, instituirán las pautas instrumentales de lo establecido en el presente CONVENIO.-

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados al principio, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Lic. MERCEDES MARCÓ DEL PONT
PRESIDENTA
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Dr. LUÍS BEDER HERRERA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO MONERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA